

Resolución N°63/2026 de 23 de abril del 2026

Expediente 2025-34-1-0000208

VISTO: la denuncia nominada formulada por [REDACTED]

[REDACTED] por presuntos hechos de falta de ética y abuso de poder en dicha re-partición del INR;

RESULTANDO:

- 1) que con fecha 17 de julio de 2025 se recibió denuncia de [REDACTED] [REDACTED] la cual tramitó en el Expediente APIA N°2025-34-1-0000208;
- 2) que [REDACTED] alega presuntos hechos de falta de ética acontecidos en la Unidad N°5 del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), sin referencia expresa a personas involucradas y hechos concretos que permitan identificar situaciones;
- 3) que, en virtud de la remisión del Oficio N°101/2025, desde el Ministerio del Interior (INR), se solicitó la colaboración de la JUTEPA en la obtención de mayor información a fin de poder trazar una línea de investigación;
- 4) que, pese a haber sido consultada por correo electrónico [REDACTED] denunciante, no ha brindado detalles en relación a los hechos denunciados, las personas involucradas, ni ha autorizado a la JUTEPA a compartir sus datos identificatorios con el INR.

CONSIDERANDO:

- 1) que la Junta de Transparencia y Ética Pública en tanto órgano de control

superior en materia de corrupción, con el fin de prevenir, detectar, sancionar y erradicar prácticas corruptas, sustancia cotidianamente denuncias que refieren a presuntos actos de corrupción;

2) que ■ denunciante si bien hace referencia a presuntos hechos de falta de ética acontecidos en la Unidad N°5 del INR, no aporta datos que den cuenta de los hechos denunciados, las personas involucradas ni habilita a compartir sus datos identificatorios con el INR.

ATENTO:

1) a lo dispuesto por el artículo 2 numeral 7 de la Ley 19.340 de fecha 28 de agosto de 2015;

II) a lo informado por la Asesoría Letrada;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

I) Archivar las actuaciones, en virtud que ■ denunciante no ha accedido a aportar información relativa a los presuntos hechos denunciados ni ha identificado a las personas involucradas, como tampoco ha autorizado a compartir sus datos identificatorios con el INR a fin de que pueda trazar una línea de investigación.

II) Notifíquese a ■ denunciante y al INR, anonimizando respecto de este último los datos de ■ denunciante.

Firmado por:
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria